DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MC-56-2022		
1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Versión Nº 30, diciembre 2 de 2022
Tipo de Presupuesto Asignado	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de Residuos Peligrosos y especiales, generados por la Rama Judicial Seccional Bolívar	
Código BPIN Nº	NO APLICA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	9 de diciembre 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Miguel José Zuleta Carrasquilla	
Unidad de Origen	Área Administrativa – Área de Almacén	
Marco Lógico	NO APLICA	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones Nº y fecha	NO APLICA	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996. Es así que la entidad tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina[1], a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.	

[1] Mediante Acuerdo PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la segregación de la Coordinación Administrativa de San Andrés Isla, adscribiéndola a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, con el fin de apoyarla en el cumplimiento de sus funciones en relación con los despachos corporaciones judiciales de los municipios que integran el Distrito Judicial de San Andrés.

	Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en los Departamentos de Bolívar y Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento. De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad. Corresponde a esta instancia administrativa, brindar a todos los despachos judiciales y áreas administrativas a cargo de esta misma Dirección el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual establece en el capítulo 6 *"Gestión Integral de Residuos Sólidos"*, cuyo objeto es: *"desarrollar operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos en las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental y legal, de acuerdo con sus características"*. Con base a las caracterizaciones de residuos realizadas en los últimos cuatro años se ha identificado que, parte de estos residuos poseen características ya sea corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o infecciosas, que pueden causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos o indirectos, a la salud humana y el ambiente, tal como se define el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual la Entidad, debe garantizar el manejo integral de éste tipo de residuos, mediante la adopción de medidas de prevención, reducción, separación en la fuente y almacenamiento en cada una de sus sedes, así como la gestión externa y disposición final de éstos residuos peligrosos, con gestores o empresas debidamente licenciadas por parte de la autoridad ambiental competente, que garanticen el cumplimiento normativo, la protección del medio ambiente y la salud de las personas, en las actividades de transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final, que hacen parte y cierran el ciclo de vida útil del producto. Es de considerar que lo anterior no es un estándar, y que puede verse afectado por situaciones adversas ajenas a la actividad productiva de la Entidad y/o de mantenimientos que se pueden presentar en las sedes. Así mismo, se debe tener en cuenta que los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos, también se consideran como residuos peligrosos. Bajo ese entendido, la Profesional Universitaria Grado 9 del Área de Almacén de la entidad, a través de oficio DESAJCAO22-A-038, solicitó a la entidad, adelantar proceso de selección de contratista, toda vez que desde el Área de Almacén se necesita la evacuación de dichos elementos bajo los siguientes argumentos: *"Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el acuerdo PSAA14-10160 del 12 de Junio de 2014, adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual establece en el capítulo 6" gestión Integral de Residuos Sólidos", cuyo objeto es "*

<table>
<tr><td></td><td>
Desarrollar operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos en las Sedes Judiciales y Administrativas de la Rama Judicial el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental y legal, de acuerdo con sus características"; de manera cordial le solicito desarrollar el proceso de contratación para la escogencia del Gestor Ambiental idóneo que realizará la disposición final de los bienes inservibles que se encuentran en proceso de baja, el Gestor ambiental seleccionado debe estar debidamente avalado por parte de la autoridad ambiental competente, en efecto la gestión final de los residuos peligrosos debe realizarse con empresas aprobadas y licenciadas por las autoridades ambientales competentes (Corporaciones Autónomas Regionales a nivel Nacional, Secretaria Distrital de Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente o ANLA).

Los bienes objeto de la disposición final se encuentran en la Bodega de Almacén de esta Dirección Seccional, ubicada en la siguiente dirección: Barrio Espinal, Calle del Tendal, Cra. 17 No. 32-66.

Cabe aclarar que urge la realización de este proceso pues todos estos bienes se encuentran ocupando un espacio significativo en la Bodega de Almacén, así mismo es menester para efectos de salubridad del área liberar los espacios de elementos que se encuentran en deterioro y que traen consigo la presencia de plagas como insectos y roedores.

Las categorías de los residuos presentes en el área de Almacén en estado de inservibilidad y que se encuentran en proceso de baja en nuestros inventarios son los siguientes:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Servicio de recolección y disposición final de RAEES</td><td>Kilo</td><td>3500 KL aproximadamente</td></tr>
</table>

"
La gestión final de los residuos peligrosos debe realizarse con empresas aprobadas y licenciadas por las autoridades ambientales competentes, por tanto, se hace necesario contratar los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos peligrosos, con una persona jurídica o natural que cumpla con los requisitos del Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.6.1.3.6. Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos; artículo 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor y el artículo 2.2.6.1.3.8. Responsabilidad del Gestor o receptor.
</td></tr>
<tr><td>3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>
Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, la modalidad por la cual se adelanta el proceso es de MÍNIMA CUANTÍA, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Dicha modalidad de contratación se consolida con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en especial en su parágrafo 2, que establece el procedimiento de mínima cuantía cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto[2]. Por tal motivo, si bien en el
</td></tr>
</table>

[2] Ley 2069 de 2020. Artículo 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

	parágrafo 3 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reformado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[3], obligaba a las entidades públicas a realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre y cuando existiese Acuerdo Marco de Precios que permitiera la ejecución contractual, con la vigencia de la Ley 2069 de 2020, cambia dicha regla y se establece de forma exclusiva el procedimiento de mínima cuantía, cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, lo cual es conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 153 de 1987, que reza: *"ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior."* La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a través de escrito de radicado RS20220301002190 del 1 de marzo de 2022, emitió un concepto respecto a la aplicación de Acuerdos Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, permitiendo inferir la aplicación exclusiva del procedimiento de mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el 10 por ciento de la menor cuantía: *"En efecto, es claro que: i) cada procedimiento de modalidad de selección de contratista, - licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, contratación directa y contratación de mínima cuantía- son autónomos e independientes, iii) la norma precisamente ha expuesto que la Mínima Cuantía aplicará SIN DISTINGO DEL OBJETO y que iii) no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía.* *Con fundamento en lo expuesto, se debe mirar es el presupuesto de la entidad para adquirir el bien o servicio a requerir el procedimiento que se debe adelantar es según la modalidad de contratación que la entidad considere que en cada caso particular aplique.* *En efecto, para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019."* Así las cosas, y conforme a lo señalado por la Ley 2069 de 2020, como también en el Manual de Contratación de la entidad, sobre la

(…)

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

[3] La norma en mención, Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 reza: *PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

	aplicabilidad de los conceptos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y la interpretación teológica de la Ley 2069 de 2020 sobre el emprendimiento en Colombia para la mayor participación de las mipymes, se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía. En ese mismo sentido lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se verifica que en la Bolsa de productos quedaría excluido dado que la cuantía no se adecua a la modalidad de subasta inversa. Por anteriormente expuesto, se adelantará la modalidad de selección de contratista bajo la mínima cuantía para la escogencia de contratista que llevará acabo la ejecución del objeto a contratar. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, los postulados que rigen la función administrativa, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes. En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y (1) un año más. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL	"Contratar en nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de Residuos Peligrosos y especiales, generados por la Rama Judicial Seccional Bolívar"

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

Código UNSPSC	Producto
76121900	Disposición de desechos peligrosos
76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras
76122003	Relleno sanitario para residuos peligrosos
76122203	Incineración para residuos peligrosos

4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de recolección y disposición final de RAEES	Kilo	3500 KL aproximadamente

TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN
Baterías, pilas, ups	Pilas-baterías, ups, fotoceldas de cadmio, níquel, níquel hidruro metálico, litio, domesticas, de botón, Zn, Li, Mn, Mg, Carbón
Luminarias	Luminarias y bombillos
Balastos	Balastros, residuos de iluminación
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES	Computadores, tajalápiz eléctrico, neveras, impresoras, unidades de aire acondicionado, fax, hornos, etc.
CD y DVD	CD y DVD
Solventes y pinturas	Envases y residuos de combustibles, pintura, aceite, etc.
Marcadores, tinta de esferos	Minas y marcadores
Materiales contaminados	Estopas, trapos, envases y embalajes impregnados o contaminados con combustible, grasa, aceite, tapabocas, guantes, extintores presurizados SOLKAFLAM (Envase y polvo químico seco), etc.
Refrigerantes	Cilindros
Aceite usado	Aceite usado
Fibra de vidrio	Fibra de vidrio
Neumáticos	Neumáticos para llantas, caucho blando que se infla y llena de aire, ubicado al interior de la llanta.

La sede en la cual se debe realizar el proceso de recolección de residuos se encuentra ubicada en la siguiente dirección:

Ciudad de Cartagena: Barrio Espinal, Calle del Tendal, Cra. 17 No. 32-66.

4.4. CONDICIONES GENERALES

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 10560 del 11 de agosto de 2016, adopta *"…las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"*:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos:

(…)

6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales."

4.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, y que sea aplicable para los residuos a tratar, disponer o aprovechar. Nota: En caso que el oferente no cuenta con la licencia para todos los residuos peligrosos a disponer, pero tenga convenios comerciales con otros gestores, se deberá adjuntar la licencia de estos terceros autorizados.
4.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	No aplica
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Efectuar la recolección de los residuos peligrosos, conforme a los documentos publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el contratista; se deberá dejar evidencia del material recolectado mediante documento escrito (manifiesto de entrega, acta de entrega, entre otros), en donde se relacione el detalle de los residuos entregados y el peso de los materiales. Asimismo, el contratista deberá hacer entrega de los certificados de disposición final correspondientes, donde se relacione como mínimo: la dirección donde se efectuó la recolección, la fecha de recolección, el nombre de la entidad que hace la entrega, la cantidad en unidades y kilogramos de residuos peligrosos recolectados. De los residuos peligrosos recolectados y la cantidad en kilogramos de residuos a los que se les dio disposición final, y relacionar el tipo de tratamiento o aprovechamiento realizado con los residuos peligrosos. 2) Suministrar al inicio del contrato y mantener vigentes durante la ejecución de este las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para el transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final conforme a las especificaciones técnicas del contrato. 3) Realizar a su cargo y costo el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que entregue la entidad. 4) Disponer de vehículos automotores identificados con iconos informativos que indiquen que se transportan residuos peligrosos. Estos deben estar cubiertos durante el transporte y dotados con los equipos indispensables de carretera, así como de sistemas de aseguramiento de la carga. 5) Efectuar la recolección de los residuos peligrosos, de acuerdo con las cantidades generadas, almacenados en los centros de acopio de las sedes incluidas en el anexo de especificaciones técnicas. Esta recolección deberá realizarse cada vez que se reúna la cantidad mínima de recolección en el horario definido por las partes.

	6) Establecer con el supervisor del contrato, un cronograma en el cual se establezcan posibles fechas y horarios autorizados para el retiro programado de los residuos peligrosos y la responsabilidad de la entrega, legalizada en los formatos de la Entidad, usados para tal fin. 7) Informar al supervisor del contrato, al inicio de su ejecución, los datos personales de los colaboradores que se destinarán para la ejecución de cada una de las actividades que se desarrollarán durante la vigencia del contrato. En todo caso, de requerirse cambio de personal por parte de la empresa contratista, esta informará por escrito, con mínimo dos (2) días de anticipación, al supervisor del contrato, quien aprobará el respectivo cambio; si el cambio se solicita por parte de la entidad, bastará únicamente la solicitud del supervisor del contrato. 8) Suscribir el acta de retiro de los residuos peligrosos en los formatos establecidos por la Entidad, en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Rama Judicial. 9) Garantizar los elementos necesarios para el embalaje y transporte de los residuos peligrosos entregados en las instalaciones de la Rama Judicial hasta el sitio de almacenamiento y/o disposición final, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente. 10) Realizar los trámites requeridos, con la aprobación del supervisor, para la obtención de las licencias y permisos que se requieran, con el fin de ejecutar las actividades, objeto del contrato, que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. 11) Acatar las órdenes que le imparta el supervisor del contrato por escrito y con copia a la Entidad. No obstante, si el contratista, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Coordinador Administrativo de la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. **Parágrafo:** Si el contratista, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de dos (2) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al director de la Coordinación Administrativa de la Entidad para que tome las medidas que considere necesarias. 12) Elaborar, con el personal idóneo y el acompañamiento del supervisor, un cronograma para la realización de campañas de sensibilización (virtuales y/o presenciales), a todos los funcionarios y personal que labora en las diferentes sedes, sobre la reducción, disposición y recolección de los residuos peligrosos, durante la ejecución del contrato. 13) Realizar las actividades, objeto del contrato, sin emplear ni llevar consigo a menores de edad.

	14) Vigilar y dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 15) Garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, suministrando los elementos necesarios y observando las normas vigentes para dichas actividades, tomando las previsiones necesarias e indispensables. 16) Hacer uso de los elementos de protección personal requeridos para la manipulación de residuos peligrosos por parte del personal encargado de la prestación del servicio. 17) Informar al supervisor del contrato y someter al concepto previo de éste, cualquier modificación o cambio que se considere necesario hacer a las especificaciones técnicas originales. 18) Informar por medio del supervisor del contrato, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato. 19) Suministrar y entregar al supervisor del contrato toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del contrato, con el fin de establecer la viabilidad de estas. 20) Realizar la entrega oportuna de los certificados de recolección y disposición final de los residuos peligrosos, tener actualizada y en debida forma la bitácora de entrega de residuos peligrosos, mantener su custodia y entregar copia de estos como anexo del informe de ejecución. 21) Ejecutar los cambios y modificaciones que la Entidad considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; para lo cual debe seguir los documentos contractuales, tanto generales como particulares acordados. 22) Reparar y responder por cualquier daño ocasionado a la propiedad o a terceros, que ocurra durante la recolección de los residuos peligrosos. 23) Suministrar a la Entidad y al Supervisor, cuando se le solicite, informe detallado sobre la recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, objeto del contrato. 24) Permitir en cualquier momento, al supervisor, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los

	trabajos que se encuentre realizando en las instalaciones propias del contratista. 25) Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante la ejecución y término del contrato. Así mismo, el contratista debe, en todo momento, minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. 26) Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado por el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 27) Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y definidos por la Entidad, cuando permanezca en las instalaciones de las sedes judiciales. 28) Presentar a la entidad, a la finalización del contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 29) Aplicar el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, "*DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES."* 30) Suministrar al supervisor del contrato la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación de este, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 31) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar. **Nota 1.** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **Nota 2.** Si el contratista, en la ejecución del contrato, vincula personal por medio de contrato de prestación de servicios, para el pago deberá acreditar mediante certificación que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social. Dicha certificación será entregada al supervisor del contrato. **Parágrafo 1:** Los documentos requeridos deben ser remitidos al supervisor, dentro de los tiempos exigidos.

	Parágrafo 2: En ninguna circunstancia aceptará el retiro del material en vehículos de tracción animal, medio humana, o cualquier otro tipo de transporte diferente al indicado. **Parágrafo 3:** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** - Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
5.1.1. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA	De conformidad con lo manifestado desde el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, a través de la Matriz de Requisitos Ambientales para Adquisiciones y Servicios de la Rama Judicial, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **<u>Recolección y transporte</u>** 1. Contar con la Revisión técnico-mecánica en Centro de Diagnóstico Automotriz, con resolución del Ministerio de Transporte y avalado por el RUNT (Registro Único Nacional de Transito), de los vehículos donde se transportan los residuos peligrosos. 2. Aportar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de los vehículos donde se transportan los residuos peligrosos. (Puede presentarse en la entrega de los materiales y verificarse mediante el acta de entrega de residuos). 3. Presentar el Plan de Contingencia (Puede presentarse en la entrega de residuos mediante verificación en acta de entrega de residuos). 4. Presentar el Procedimiento o protocolo para transporte de RESPEL. 5. Contar con vehículos debidamente señalizados en los costados y en la parte de atrás, de acuerdo con la carga a transportar. 6. Contar con las tarjetas de emergencia de los materiales transportados. 7. Presentar los certificados de capacitación de los conductores y auxiliares en el manejo y transporte de sustancias químicas y residuos peligrosos.

	8. Hacer entrega del Manifiesto de entrega de residuos, por parte del gestor externo. 9. Garantizar que la carga vaya debidamente cerrada y con el respectivo precinto **<u>Almacenamiento y disposición final.</u>** 10. El gestor externo debe contar con licencia ambiental vigente, en donde se especifiquen los residuos autorizados a almacenar, tratar y disponer. En caso de que intervengan más gestores éstos deberán entregar las licencias de todos los actores que participen en el almacenamiento, tratamiento y disposición final de los RESPEL. 11. Realizar entrega de los manifiestos de entrega a otros gestores y certificados de disposición final de los residuos entregados.
5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. 3. Impartir, a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. 6. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario, por intermedio del supervisor del contrato. 7. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 8. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el contratista. 9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	

<table>
<tr><td>6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO</td><td>Se realizará el proceso de mínima cuantía con los recursos disponibles y asignados a la Seccional por el rubro A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, con el fin de satisfacer la necesidad, y para lo cual, en el estudio de precios del mercado, se incluyeron cotizaciones realizadas a proveedores reconocidos en el mercado.
El presupuesto oficial estimado para la contratación es <u>($ 8.750.000) OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE de incluidos impuestos y contribuciones de ley.</u></td></tr>
<tr><td>6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:
<table><tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>SITUAC.</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th><th>Valor a afectar</th></tr><tr><td>53322</td><td>2022-12-07</td><td>A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL</td><td>10</td><td>CSF</td><td>27-01-08-004</td><td>$8.785.500</td><td>$ 8.750.000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>Para determinar el presupuesto oficial estimado con el fin de adelantar el proceso de contratación, se procedió tomar el valor promedio de las cotizaciones presentadas a la entidad, con base en solicitudes enviadas a sociedades comerciales dedicadas al presente objeto contractual.[4]</td></tr>
<tr><td>6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</td><td>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena pagará al contratista el 100% del valor del contrato previa presentación de los siguientes documentos:
<u>1.</u> La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
<u>2.</u> Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la entrega de los elementos firmado por el supervisor del contrato y la respectiva constancia del ingreso de los elementos al Área de Almacén de la Dirección Seccional.
<u>3.</u> Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.
<u>4.</u> Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 en la Plataforma de SECOP II.
NOTA. La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una</td></tr>
</table>

[4] Viene detallado en el ANÁLISIS DEL SECTOR Estudio de Mercado.

	vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
7.1. ASPECTOS GENERALES	Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces según las disposiciones legales colombianas vigentes y que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la ley. Los proponentes deberán acreditar los requisitos habilitantes y de experiencia que se solicitan en la Invitación Pública que se encuentran estipuladas en el portal del SECOP II, en el proceso identificado como **MC-56-2021**.
7.2. IDIOMA	Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.
7.3. PROPUESTA ECONÓMICA	El oferente debe diligenciar en la Plataforma de SECOP II, el valor total de los elementos a contratar. Dichos valores unitarios incluyen, la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente, debe diligenciar el Anexo No. 7 OFERTA ECONÓMICA, el cual ofertará de forma unitaria cada uno de los elementos requeridos por la entidad. Dichos valores, incluyen la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, los impuestos y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. La sumatoria del valor registrado en el Anexo No. 7 OFERTA ECONÓMICA debe coincidir con el registrado en la plataforma de SECOP II. El valor total de la propuesta no estará sujeto a ajuste alguno. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el precio unitario, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. **Será rechazada la oferta que no cumpla con lo señalado en este ítem**. Para todos los efectos, el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (Sin decimales). El valor ofertado por cada ítem en el Anexo N°7 **no podrá superar el valor determinado por la entidad en el estudio de mercado** para cada ítem, so pena de incurrir en causal de rechazo.

7.4. DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Además de los documentos exigidos en el presente proceso de selección, el oferente deberá aportar en su propuesta los siguientes para la legalización del contrato: 1. Registro Único de Tributario, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificación Bancaria. 3. Anexo de Beneficiario de Cuenta debidamente diligenciado.
8. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	
8.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Para efectos de escogencia de la oferta más favorable para la entidad, conforme a la modalidad de selección, será la de **menor precio ofertado.** Dicho valor ofertado debe ser diligenciado en la Plataforma de SECOP II, el cual incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas, si es del caso, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente, el oferente que debe diligenciar el Anexo No. 7 OFERTA ECONÓMICA de la Invitación Pública. La evaluación de la oferta económica, será determinada por el valor total de los elementos a ofertar, de conformidad con el "Anexo 7 Oferta Económica", el cual debe coincidir con el valor que relacione el oferente en SECOP II. Se debe tener en cuenta que la oferta será rechazada cuando haya diferencia entre los valores ofertados, anotados en; 1) El valor total de la oferta económica de la plataforma virtual y 2) la oferta económica del Anexo No. 7. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los elementos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar. El proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. **Será rechazada la oferta que no cumpla con lo señalado en este ítem**. Para todos los efectos, el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (Sin decimales). El valor ofertado por cada ítem en el Anexo N°7 **no podrá superar el valor determinado por la entidad en el estudio de mercado** para cada ítem, so pena de incurrir en causal de rechazo. Posterior a ello, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Los requisitos habilitantes del presente proceso de selección, se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro

<table>
<tr>
<td></td>
<td>contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el <u>menor precio</u>.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

<table>
<tr><th>Requisito habilitante</th><th>CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>Verificación de los requisitos jurídicos</td><td>Cumple/No cumple</td></tr>
<tr><td>Verificación de las condiciones de experiencia</td><td>Cumple/No cumple</td></tr>
<tr><td>Verificación de las condiciones técnicas</td><td>Cumple/No cumple</td></tr>
</table>

A) Verificación de los requisitos jurídicos

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité de contratación de la entidad y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

B) La verificación de las condiciones experiencia estará a cargo del comité de contratación, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos de experiencia presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la solicitud de oferta y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

C) La verificación de las condiciones técnicas estará a cargo del comité de contratación, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos de experiencia presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen la solicitud de oferta y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

Si la propuesta de menor valor presentada no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.</td>
</tr>
<tr>
<td>8.1.1. REQUISITO HABILITANTE JURÍDICO (CAPACIDAD JURÍDICA)</td>
<td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que el proponente seleccionado no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.</td>
</tr>
</table>

	El Proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos, con la finalidad de acreditar los requisitos habilitantes. La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 Ley 80 de 1993.
8.1.1.2. REQUISITOS PERSONA NATURAL	La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos: 1. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; o estar inscrito como comerciante indicando que tiene registrado como mínimo (1) un establecimiento de comercio que desarrolle actividades comerciales que permita realizar el futuro objeto contractual. Para acreditar la inscripción del registro mercantil de la persona natural, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso, esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para acreditar el registro de establecimiento de comercio que desarrolle actividades comerciales que permita realizar el futuro objeto contractual, deberá aportar lo exigido en el inciso anterior, junto con el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, con fecha de registro anterior al cierre del proceso no superior a un (1) mes de antelación.
8.1.1.3. REQUISITOS PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAIS	Se debe acreditar y aportar los siguientes documentos: 1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. 2. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993). 3. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

	5. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 6. PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente.
8.1.1.4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS	1. Deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.
8.1.1.5. REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS	1. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas. 2. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato. 3. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. 4. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. 5. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en la Invitación Pública, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una

	autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. 6. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.
8.1.1.6. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que pueda realizar cualquier actividad comercial y civil licita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008. 2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. 3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. 4. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 5. PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente.
8.1.1.7. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación. b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se

	rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir. e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responde solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado. (ii) Por las obligaciones que se deriven de la(s) Propuesta(s) y del Contrato. e) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos socios que: (i) Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o; (ii) Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia. NOTA: No pueden ceder su participación societaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato. f) Una duración de la sociedad que comprenda el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más contados a partir de su constitución. g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación. h) La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo. i) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública o documento de constitución de la sociedad prometida que se requiera conforme a las normas comerciales vigentes y tenerlo debidamente inscrito ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado el documento de constitución, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
8.1.1.8. REQUISITOS JURÍDICOS COMUNES	**1. Carta de presentación y manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 1).** **2. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales:** La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

	En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales. Respecto a la certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no figura en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con la Ley 610 del 2000, en caso de no tener el documento a la fecha de cierre del presente proceso de licitación, se anexará fotocopia de la solicitud ante el ente fiscal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. No obstante, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales. **3. Pagos de Seguridad Social:** De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. Si es persona jurídica tal acreditación se hará con certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por Revisor Fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores o por el representante legal, en el evento en que no esté obligado a tener revisor fiscal. Si es persona natural deberá aportar la última planilla de pago de los citados aportes. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, deberá adjuntar declaración juramentada en la que conste que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes. (Ley 789 de 2002). Las personas jurídicas o naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada suscrita por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido, según su naturaleza. **4. Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC**: En cumplimiento del artículo183, Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal),

	no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del oferente, se solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro. **5. Compromiso Anticorrupción.** El proponente debe adjuntar a la propuesta el anexo correspondiente debidamente diligenciado. **6. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, *"El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*. Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM. No obstante, mientras se implementa dicho registro, se entenderá con la presentación de la carta de la propuesta que el proponente manifiesta no encontrarse en esta causal de inhabilidad.
8.1.2. REQUISITO HABILITANTE EXPERIENCIA	Se acreditará con hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados o liquidados con entidades del Estado o particulares cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección. El contrato o la sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado. Para la acreditación el oferente deberá anexar lo siguiente: 1. Copia del contrato(s) y, 2. Copia del acta(s) de recibo final o acta(s) de liquidación o certificación(es) de contrato cumplido. Teniendo en cuenta los riesgos del proceso de contratación, las características del sector y el objeto del contrato, se considera necesario requerir la acreditación de la experiencia del oferente en las actividades objeto del proceso de selección de contratista. Las condiciones exigidas, el número de contratos, el alcance de estos y la condición de estar terminados, son proporcionales al contrato que se pretende suscribir y adecuadas para garantizar la idoneidad del oferente para atender el objeto del contrato. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio. En consecuencia, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

	Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.
8.1.2.1. REQUISITO HABILITANTE EXPERIENCIA PARA MIPYMES	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se dispone que para efectos de acreditar la experiencia para una Mipyme la siguiente disposición, previo cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: Se acreditará hasta con cuatro (4) contratos ejecutados y terminados o liquidados con entidades del Estado o particulares cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección. El contrato o la sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial estimado. Para la acreditación el oferente deberá anexar lo siguiente: 1. Copia del acta(s) de recibo final o acta(s) de liquidación o certificación(es) de contrato cumplido. Teniendo en cuenta los riesgos del proceso de contratación, las características del sector y el objeto del contrato, se considera necesario requerir la acreditación de la experiencia del oferente en las actividades objeto del proceso de selección de contratista. Las condiciones exigidas, el número de contratos, el alcance de estos y la condición de estar terminados, son proporcionales al contrato que se pretende suscribir y adecuadas para garantizar la idoneidad del oferente para atender el objeto del contrato. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio. En consecuencia, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.
8.1.2.2. REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO	1. El oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual la persona natural o el representante legal en caso de ser persona jurídica, diligenciará y firmará el anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA". 2. El oferente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con Licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, y que sea aplicable para los residuos a tratar, disponer o aprovechar. **Nota**: En caso de que el oferente no cuenta con la licencia para todos los residuos peligrosos a disponer, pero tenga convenios comerciales con otros gestores, se deberá adjuntar la licencia de estos terceros autorizados.
8.2. TÉRMINO PARA SUBSANAR O ACLARAR REQUISISTOS HABILITANTES	Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en el artículo 2, la entidad establece un término preclusivo para subsanaciones o aclaraciones de los documentos habilitantes en el presente proceso de selección, acorde con la siguiente regla: • Para efectos de subsanación o aclaración de requisitos habilitantes, se otorgará al oferente señalado por la entidad, (1)

<table>
<tr><td></td><td>un día hábil, contado a partir del día siguiente del envió del mensaje de datos en la Plataforma de SECOP II, para que presente la documentación requerida.

Nota: Entiéndase como día hábil de lunes a viernes, exceptuando días feriados en horarios de (8:00 A.M.) OCHO DE LA MAÑANA a (5:00 P.M.) CINCO DE LA TARDE.</td></tr>
<tr><td colspan="2">9. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.</td></tr>
<tr><td>9. CRITERIO PARA RESOLVER</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. Para tal efecto, se dará aplicación a los establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.</td></tr>
<tr><td colspan="2">10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS</td></tr>
<tr><td>10.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS</td><td>La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2 2 1 1 1 6 3. y 2.2.1 1 2.1.1., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

En ese sentido, a continuación, se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, los cuales corresponden a la etapa de planeación de la contratación:
Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

<table>
<tr><th></th><th>Categoría</th><th>Valoración</th></tr>
<tr><td rowspan="5">Probabilidad</td><td>Raro (puede ocurrir excepcionalmente)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Probable (probablemente va a ocurrir)</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)</td><td>5</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 4 – Matriz de Riesgos

La tabla con la Matriz de Riesgos se anexa al presente documento de Estudios Previos, haciendo parte integral del mismo.

11. GARANTÍAS, MULTAS, CLÁUSULA PENAL, CLÁUSULA DE INDEMNIDAD Y CESIÓN DEL CONTRATO

11.1. GARANTÍAS

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura Nit. 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	Sí	Por un término igual a la duración del contrato y seis (6) meses más	10%
Pago de salarios y prestaciones sociales	Si	Por un término igual a la duración del contrato y tres (3) años más	10%
Responsabilidad civil extracontractual	Si	El plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV
Calidad del servicio	Sí	Desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (6) meses más	10%

11.2. MULTAS	Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, la Dirección Seccional Cartagena podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la presentación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exoneraran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
11.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Consejo Superior de la Judicatura reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal.
11.4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11.3. CESIÓN DEL CONTRATO	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
12. RECHAZO DE PROPUESTAS	
12.1. CAUSALES	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos: **a.** Cuando no se presente la oferta económica, o no cumpla con lo dispuesto el ítem **7.3. del Estudio Previo**. **b.** Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el anexo 7, exceda el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado. **c.** Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.

	e. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas. **f.** Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones. **g.** Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico. **h.** Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea. **i.** Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos de la invitación pública. **j.** Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere. **k.** Cuando el valor total de la Propuesta EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por la entidad. **l.** Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal. **m.** Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA. **n.** Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique. **o.** Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos. **p.** Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva. **q.** Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración. **r.** Por cualquier otra causa contemplada en la ley. **s.** No se diligencien en su totalidad, o se modifiquen, o se alteren, o se supriman, los ítems, unidades de medidas y cantidades de la propuesta económica contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, de modo que la oferta no es comparable. **t.** Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">u. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.

v. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.

w. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado en el presente proceso de selección.

x. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.

y. Cuando el proponente, o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, haya sido calificado de "Regular" o "Malo" por parte de los supervisores en las ejecuciones de contratos suscritos por con la entidad.</td></tr>
<tr><td colspan="3">13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN</td></tr>
<tr><td>13.1 CAUSALES</td><td colspan="2">La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

1) Cuando no se presente oferta alguna.
2) Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones definitivo.
3) Cuando se presente motivos o causas contempladas en la ley que impidan la escogencia del contratista.

La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td colspan="3">14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">14.1. SUPERVISIÓN</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>ROSSANA PÉREZ VÁSQUEZ</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Profesional Universitario Grado 9.</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Área de Almacén</td></tr>
<tr><td>14.1.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</td><td colspan="2">La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la Profesional Universitario Grado 9., la señora ROSSANA PÉREZ VÁSQUEZ o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."

Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, se asigna al jefe de Sistemas o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, las obligaciones de este serán:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad</td></tr>
</table>

	de obligaciones en él contenidas. 2. Verificar que el servicio esté acorde con lo estipulado por la entidad en el proceso y la Oferta presentada por el contratista. 3. Fijar el cronograma para la realización de la recolección en las diferentes sedes y hacer las modificaciones a que haya a lugar. 4. Revisar que los vehículos recolectores cumplan con la normatividad y las especificaciones descritas en este documento que hace parte del contrato. 5. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos al contratista a que haya lugar. 6. Autorizar, en caso necesario, el cambio del personal. 7. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales cuando haya lugar, con el personal que ejecute el contrato. 9. Diligenciar el formato base de liquidación y demás informes y documentos necesarios para la liquidación y remitirlos al Área Jurídica de la entidad. 10. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. 11. Publicar los documentos de ejecución el contrato en la plataforma de SECOP II, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 12. Elaborar y presentar a la coordinación administrativa y jurídica de la entidad informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, durante la ejecución del contrato. 13. Analizar y autorizar los cambios técnicos que por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones, e informar dichos cambios al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial. 14. Realizar la evaluación del contratista. 15. Solicitar concepto jurídico a la coordinación jurídica de la entidad, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí o adición o, por

	el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" de Colombia Compra Eficiente. 17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día. 18. Garantizar, en el marco del COVID 19, que el contratista cumpla con los protocolos de bioseguridad adoptados y definidos por la Entidad para tal fin. 19. Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental
14.2. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA	NO APLICA
15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR	
15.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución tendrá como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Aprobación de póliza y la suscripción del registro presupuestal) y suscripción de acta de inicio.
15.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La contratación se adquiere de acuerdo con el objeto señalado y se ejecutará en la ciudad de Cartagena, en la bodega de Almacén de la Dirección Seccional ubicada en la siguiente dirección: • Barrio Torices. Carrera 17 (Calle El Tendal) No. 32-66.
15.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no será obligatoria la liquidación en los contratos de ejecución instantánea ni en los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, frente a contingencias acaecidas durante la ejecución contractual, puede hacerse necesaria la liquidación de estos contratos o convenios.
17. ACUERDO COMERCIAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR	
17.1. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	NO APLICA
17.2. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISI DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.	ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. Viene como documento anexo al presente estudio previo.

18. CRITEROS DE DESEMPATE	
18.1 REGLAS	Para efectos de dirimir empates, se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 en donde se regulan los criterios de desempate aplicables para todos los procesos de contratación. En caso de presentarse empate en el presente proceso de selección, la entidad dispondrá un término por medio del cual los oferentes que se encuentran en situación de empate deberán aportar la debida documentación requerida en la norma para dar aplicación a los factores de desempate. Si agotado el plazo para aportar los documentos de desempate por los oferentes, y estos no fueren aportados, o la documentación aportada no fuere suficiente para dar aplicación a los factores de desempate señalados en la norma, la Entidad procederá a aplicar el siguiente mecanismo aleatorio para seleccionar al oferente, conforme a la potestad dada en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015: *"a) La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre o razón social registrado en el certificado de existencia y representación aportado en la oferta. Una vez ordenados, la Entidad asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.* *b) Seguidamente, la Entidad deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de proceso de selección. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.* *c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al oferente con el mayor número asignado."*
19. ADENDAS	
19.1. CRITERIOS GENERALES	En el evento en que se efectúen cambios al pliego de condiciones o el cronograma del proceso, éstos serán realizados únicamente mediante adendas, los cuales pasarán a formar parte del mismo. Las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de "Adendas" expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. No obstante, la Entidad puede expedir adendas para modificar el "Cronograma" una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

	Nota: Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación de la invitación pública, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la entidad no efectuará cambios a la invitación pública.
20. INDISPONIBLIDAD EN SECOP II	
20.1. CRITERIOS	En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas Generales o Particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente: *"Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.* *El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. (…)"* Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente. En consecuencia, la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, en caso de presentarse una falla General o Particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente. En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señaladas en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

21. PERSONAS ENCARGADA DE PROYECCIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
21.1. PROYECCIÓN	**MIGUEL JOSÉ ZULETA CARRASQUILLA** **Asistente Administrativo Grado 5** **Área Administrativa**
21.2. APROBACIÓN	**JAVIER ANÍBAL URIBE PUELLO** **Coordinador Administrativo**

22. VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	
En cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena-Bolívar, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documentos anexos, para la contratación.	
IRIS MARÍA CORTECERO NÚÑEZ **Coordinadora Área Jurídica**	
GUSTAVO TORRES VÉLEZ **Coordinador Área Financiera**	
JAVIER ANÍBAL URIBE PUELLO **Coordinador Área Administrativa**	